

RES. 2066/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N°2019-17-1-0003039, Ent. N°2921/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland relacionadas con la Licitación Pública 1600158000 para la Contratación de trabajos de mejora de seguridad operativa y re instrumentación de los Hornos 11-B 12-B y 103-B en la Refinería de La Teja;

RESULTANDO: 1) que se efectuó, en tiempo y forma, la publicación del llamado en la página web de ACCE, no constando en el expediente la publicación en el Diario Oficial, si bien se constató que la misma se efectuó con fecha 3/9/18;

2) que por Circulares 1 a 6 se prorrogó la fecha de apertura (originalmente prevista para el 1/10/18) y se realizaron modificaciones de orden técnico al Pliego de Condiciones Particulares, y por Circular N° 7 se modificó el 2do párrafo del punto III.2.2, estableciendo que el monto a adjudicar será el total cotizado de la planilla de cotización;

3) que con fecha 3/12/18, se procedió al acto de apertura de propuestas, al que se presentaron dos oferentes: Julio Berkes SA y Consorcio a constituirse denominado TFU Circular (Sarbilco SA y Circular SA.);

4) que con fecha 10/12/18 la Gerencia Abastecimiento Procesamiento y Ejecución de Compras, elaboró el cuadro comparativo de las ofertas presentadas, dejando constancia que las mismas se encuentran inscriptas en el RUPE;

5) que por informe técnico de fecha 30/01/2019 la Gerencia de producción de energéticos realizó el análisis de las ofertas presentadas del que surge que:

5.1) Julio Berkes SA presenta un adecuado cronograma (9 meses). Los antecedentes presentados por dicha empresa y la empresa sub contratada para los trabajos de ingeniería de hornos HEURTEY PETROCHEM (reconocida a nivel internacional) se consideran satisfactorios.- El monto de planilla de cotización asciende a U\$S 2.196.666 más IVA y \$ 5.234.191 (monto imponible) Precio comparativo U\$S 2.481.101,95;

5.2) el Consorcio a constituirse, TFU Circular (Sarbilco SA y Circular SA.) presenta un adecuado cronograma (11 meses). De los antecedentes presentados por los integrantes del consorcio y por la empresa sub contratada para los trabajos de ingeniería de hornos HONEYWELL y TRANSEPARATION surge que reúnen las condiciones técnicas solicitadas para efectuar el trabajo.- El monto de planilla de cotización asciende a U\$S 2.894.917 más IVA y \$ 5.945.574 monto imponible Precio comparativo U\$S 3.181.539,89;

6) que con fecha 20/2/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo suyo el informe técnico, expresando que todos los oferentes presentan: original de la oferta, copia en formato papel y formato digital, se encuentran inscriptos en RUPE y que:

6.1) ambas ofertas son técnicamente aceptables. Los cronogramas reflejan tiempos razonables para obras con suministros, con plazo de entrega que rondan los 8 a 10 meses. Las empresas locales presentan antecedentes suficientes para la realización de la obra y las empresas de ingeniería están en condiciones de realizar el estudio y la ingeniería de detalle requeridas;

6.2) en relación al monto de la licitación y a su apartamiento de lo inicialmente estimado cabe considerar que con respecto a los quemadores no se tenía una cotización por lo cual no se pudo discriminar ni estimar su valor;

6.3) tal como se previó en las bases del llamado, dado que se trata de trabajos de mejora e instrumentación de un equipamiento que se encuentra en proceso

de producción, van a surgir modificaciones que resultan difícilmente estimables no solo respecto al referido proceso, sino también en equipos y sistemas que podrá necesitarse reubicar una vez instalados;

6.4) durante el proceso licitatorio se dieron aumentos en el costo de la mano de obra siendo este rubro un porcentaje importante de la misma;

6.5) las recomendaciones del estudio SIL implicaron en algunos casos la necesidad de instrumentos con características especiales que los hacen especialmente costosos; lo que generó un aumento en el trabajo y los suministros;

6.6) la Comisión recomienda adjudicar la contratación a la firma Julio Berkes SA por un monto de U\$S 2.298.843 más IVA y un monto imponible de \$ 5.830.917 por cumplir con todos los requisitos de admisibilidad previstos en el pliego y ser la de menor precio comparativo;

7) que con fecha 02/10/17 se realizaron pedidos de compras números 4500141782 por las sumas de \$ 4:167,000.00 y \$ 45:833,000.00, para los ejercicios 2017 y 2018 respectivamente;

8) que por Resolución N° 452/6/2019 de fecha 26/06/2019, el Directorio - sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal - dispuso la adjudicación en la forma propuesta, por un monto de U\$S 2.298.843 más U\$S 505.745,46 correspondiente a IVA y, leyes sociales a cargo de ANCAP por un monto imponible de hasta \$ 5.829.917;

9) que según los pedidos de compra N° 4500154915 y 4500154918 de fecha 10/05/19, el rubro cuenta con disponibilidad presupuestal para los años 2019 y 2020;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

2) que el numeral V.12 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, exigió la exhibición en forma conjunta con las propuestas, de la constancia que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 sobre Seguros contra Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales,

siendo que se trata de información que se encuentra disponible en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), por lo que conforme lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF, la misma no debe exigirse y, de hacerlo se tendrá por cumplida la obligación si la información obra en el referido Registro;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2).
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. ALVARO EZCURRA: “Voto discorde la presente contratación relacionada con la Licitación Pública llevada a cabo por ANCAP por entender que el gasto resultante debió haber sido observado tal como sugirió la División Jurídica del Tribunal.

En efecto, en la especie se vulnera el artículo 65 inciso final literal c) del TOCAF el que dispone que se deberán juzgar los antecedentes de los oferentes y el contenido de las ofertas en base a criterios objetivos que se determinen en los pliegos . Dicho extremo que no se respeta por el Organismo en tanto dispone que “se determinará a su entera conveniencia ” si los antecedentes son a su juicio habilitantes para la cotización de los trabajos”, lo que implica una discrecionalidad contraria al precepto legal.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ERNESTO BELO: “Por la presente, acompaño los fundamentos de voto disorde expresado por el Ministro Dr. Álvaro Ezcurra.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: “Disorde, por compartir el dictamen de la División Jurídica que aconseja observar el gasto por las consideraciones que se reproducen seguidamente:

1) “el numeral II.5.4 inciso final del Pliego de Condiciones Particulares estableció que *“la Administración determinará a su entera conveniencia si los antecedentes son a su juicio habilitantes para la cotización de los trabajos..”*, extremo que contraviene lo preceptuado por el artículo 65 inciso final literal c) del TOCAF, en tanto dispone que se deberán juzgar los antecedentes de los oferentes y el contenido de las ofertas en base a los criterios objetivos que se determinen en los pliegos, a lo que no se dio cumplimiento en el caso”.